

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 14 -2024-GRA/GR

Huaraz, 14 FEB. 2024

VISTO:

El Informe N° 0007-2024-GRA/GRPPAT-SGPAT, de fecha 23 de enero de 2024; Informe Legal N° 53-2024-GRA/GRAJ, de fecha 31 de enero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2023-GRA/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, el Gobernador Regional de Ancash, resolvió:

ARTICULO PRIMERO: OFICIALIZAR como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el periodo 2023-2024, a las personas que a continuación se detallan:

SEGMENTO	TITULAR	ACCESITARIO
Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales	Representante de la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz.	Representante de la Junta de Propietarios del Mercado Central Virgen de Fátima JUPROMECA – Huaraz.
Gremios Laborales	Representante del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección de la Red de Salud Conchucos Sur– Huaraz.	Representante de la Federación de Periodistas del Perú- Centro Federado de Periodistas de Huaraz.
Gremios Profesionales	Representante Colegio de Sociólogos de Ancash y representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Ancash – Huaraz.	Representante del Colegio de Licenciados en Administración de Ancash- CORLAD ANCASH
Gremios Agrarios	Representante de la Asociación Civil de Agricultores y Productores de Chuna, Huanchac, Sheque- Huaraz.	
Gremios Pesqueros	Representante de la Asociación de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos Puerto Chimbote.	Representante de la Asociación Federación Peruana de Pescadores y Armadores Artesanales de la Región Ancash FEDEPAR ANCASH

Gremios Mineros	Representante de la Asociación de Pequeños Productores Mineros & Productores Mineros Artesanales Ancash.	
Gremios del Sector Turismo	Representante de la Asociación de Guías Oficiales Especializados en Montaña de Ancash – AGOEMA	Representante de la Asociación Civil de los Siete Cóndores de Chavín de Huantar.
Universidades e Iglesias	Representante de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM	
Gremios de Mujeres	Representante de la Asociación de la Mujer Ancashina” Della Figueroa Arévalo” – AMADFA	Representante de la Asociación de Secretarías de Ancash
Comunidades Campesinas	Representante de la Comunidad Campesina San Cristóbal de Tashta y representante de la Comunidad Campesina Túpac Amaru II- Distrito de Independencia – Huaraz	
Otras Organizaciones de la Sociedad Civil	Representante del Frente de Defensa de los Intereses del Pueblo – FEDIP HUARAZ y representante del Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación – CEDEP	Representante de la Federación Regional de Personas con Discapacidad de Ancash - FEREPDA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARÍA GENERAL
HACE CONSTAR: que la presente es una copia certificada compuesta de... folios, es la reproducción... que tengo a la vista.
19 FEB 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
SECRETARIO GENERAL

Que, a través del Informe N° 0007-2024-GRA-GRPPAT-SGPAT, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica favorable, respecto a la delegación de funciones a la Vice Gobernadora Regional.

Que, con proveído de fecha 24 de enero del 2024, el Gobernador Regional de Ancash, solicito, se emita opinión legal pertinente.

Que, se debe considerar que por el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV de la Ley N° 27444.

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, sobre el particular, cabe mencionar que el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestarios, así como en la gestión pública.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27902 "Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la Participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización", modifica el artículo 11º, sobre la estructura básica de los Gobiernos Regionales, quedando conformada de la siguiente manera:

El Consejo Regional

La Presidencia Regional

- El Consejo de Coordinación Regional

Que, EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley N° 27902, incorpora los artículos 11-A, 11-B y otro, estableciendo en el artículo 11-A, sobre la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional

Artículo 3.- Incorporación de los artículos 11-A, 11-B y 29-A en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

Incorpórense dentro del Título II, en el Capítulo I de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, los artículos 11-A y 11-B, y dentro del Título II, Capítulo III de la misma norma el artículo 29-A, con el siguiente texto:

"Artículo 11-A.- Composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional.

El Consejo de Coordinación Regional tendrá la composición y funcionamiento siguiente:

a. Composición

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional.
 2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.
 3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- (...)

Que, siendo ello así, al haberse completado la conformación del Consejo de Coordinación Regional - CCR, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2023-GR/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, a través del cual se OFICIALIZÓ a los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional; el 18 de diciembre de 2023 se procedió a la instalación correspondiente, además de realizar la primera sesión ordinaria, evento en el cual participó el CPC. Fabían Koki Noriega Brito, como Gobernador Regional de Ancash.

Que, el inciso c) del artículo 11-A de la Ley N° 27867, artículo incorporado mediante la Ley N° 27902, establece, que el Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional.

Que, a través del Informe N° 0007-2024-GR-GRPPAT, de fecha 23 de enero del 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que debido a la recargada labor pública y la carga de trabajo que afronta el cargo de Gobernador Regional, el titular, cumpliendo lo establecido por el

artículo 11-A de la Ley N° 27902, es **FACTIBLE DELEGAR** la presidencia del CCR en la Vice Gobernadora Regional.

Que, en efecto, como se ha mencionado la Ley N° 29702, que modifica la Ley N° 27867 - Ley de los Gobiernos Regionales, incorpora entre otros el artículo 11.A, donde establece que la composición del Consejo de Coordinación Regional, está conformado por el Presidente Regional, ahora Gobernador Regional, quien lo preside, previendo que tal función puede ser delegada en el Vice Gobernador y considerando que nuestra Entidad, cuenta con una Vice Gobernadora Regional, la delegación propuesta tiene amparo legal; más aún si consideramos la agenda recargada del Gobernador Regional en las múltiples labores y gestión pública en beneficio de la región Ancash.

Que, en ese sentido, es importante indicar que la delegación se otorgue para continuar con las funciones del Consejo de Coordinación Regional, en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Regional.

Que, en mérito a las atribuciones señaladas en los artículos 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR y del art. 184° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

Que, en atención a lo establecido en el artículo 11-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo incorporado por la Ley N° 27902 y el Informe N° 0007-2024-GRA-GRPPAT, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; resulta **VIABLE** la delegación del Gobernador Regional de Ancash a la Vice Gobernadora Regional, para continuar con las funciones como presidente del Consejo de Coordinación Regional; y por las consideraciones expuestas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Vice Gobernadora Regional, para continuar y cumplir con las funciones como Presidente del Consejo de Coordinación Regional, periodo 2023-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN ROYI MORAÑA BRITO
 Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SECRETARÍA GENERAL
 N.º (.....)
 HACE CONSTAR: que la presente copia fotostática compuesta de(.....) folios, es fiel reproducción del documento original que tengo a la
 10 FEB. 2024
TEODORO VICTOR RODRIGUEZ LAURET
 FEDATARIO
 RGRG N° 308 - 2023 GRA/GGR

